ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 OC 034– 2024

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	C&R CONSTRUCTORA S.A.S
C.C-NIT:	901.540.270-7
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA; ENMARCADOS EN EL CONVENIO N°4600017269**"**
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	OCHENTA (80) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO:	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICACION Nº001:	MODIFICAR LAS GARANTIAS

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Cocorna y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. **CI39-2024**, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA; ENMARCADOS EN EL CONVENIO N°4600017269". El cual cuenta plazo deochenta y nueve (89) DÍAS y un valor de ($142.800.000).

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra **OC 034– 2024,** con objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA; ENMARCADOS EN EL CONVENIO N°4600017269**"** entre la C&R CONSTRUCTORA S.A.S Con nit NIT 901.540.270-7 representada legalmente por ANDRES FELIPE CAÑAS CASTAÑEDA**,** mayor de edad, identificado con cédula Nº 1.083.004.257, El contrato tendrá una duración OCHENTA (80) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.y un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)

Que, en la suscripción del contrato se tiene la siguiente forma de pago:

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: *Se pagara mediante actas de avance se realizará en un único desembolso, una vez se haya recibido la totalidad de los estudios y diseños contratados y se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones técnicas y contractuales. Este único pago estará sujeto a las siguientes condiciones:*

1. ***Entrega de la totalidad de los productos****: El contratista deberá entregar todos los estudios y diseños pactados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad requeridas. La entrega deberá estar acompañada de los documentos que sustenten el desarrollo y cumplimiento de cada etapa del proyecto.*
2. ***Informe de actividades****: El contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Este informe incluirá la descripción de los estudios y diseños elaborados, los avances logrados y cualquier observación relevante que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual.*
3. ***Certificación de cumplimiento a satisfacción****: El supervisor del contrato, designado por la entidad contratante, deberá emitir un certificado de cumplimiento a satisfacción. Este certificado constatará que los estudios y diseños entregados cumplen con los términos y condiciones establecidos en el contrato, así como con los estándares técnicos y legales aplicables.*
4. ***Certificación de paz y salvo****: El contratista deberá presentar los certificados de paz y salvo con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como con los aportes parafiscales, si aplica. Estos documentos son un requisito indispensable para proceder con el pago, conforme a la normatividad vigente en materia laboral y de contratación pública.*
5. ***Expedición del pago****: Una vez se verifique el cumplimiento de los puntos anteriores y se expida el certificado de cumplimiento por parte del supervisor, la entidad contratante procederá a realizar el pago en su totalidad, conforme a los términos establecidos en el contrato.*

Las partes acuerdan, pactar un pago anticipado del 50% del valor del contrato.

Que, en las garantias solicitadas, fueron las siguiente:

Garantias: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE COCORNÁ**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación o Cobertur	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	La garantía deberá cubrir el 10% del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de	La garantía deberá cubrir

	ejecución del contrato	el 20% del valor total del contrato,

Que, no se contemplo la garantia de pago anticipado, por lo que es necesario se realice por parte del subcontratista la incorporacion de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO **OC 034–2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es

importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la MODIFICACION:

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERA: OBJETO. Modificar la **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** GARANTIAS: para el presente proceso n se exigirán garantías de cumplimiento.

Garantias: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE COCORNÁ**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación o Cobertura	10% del valor total del contrato
Pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato.	100% del valor pagado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	La garantía deberá cubrir el 10% del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato,

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de modificacion.

Para constancia, se firma en Guatapé a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN Componente Jurídico	**LUZ MARIA ZULUAGA CARDONA** Componente Técnico	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.** Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo